

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FOLIO: /

0111-22

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS CURSOS "CADENA DE CUSTODIA", "POLICÍA DE PROXIMIDAD", "VIOLENCIA DE GÉNERO", "ATENCIÓN A VÍCTIMAS" y "FUNCIONES POLICIALES CON ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA A TENDER CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: FEMINICIDIO Y TRATA DE PERSONAS"; ASÍ COMO LOS TALLERES DE "LA FUNCIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE Y LA CIENCIA FORENSE APLICADA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS", "LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU EFICACIA EN LOS PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN 2022), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO DÉCIMO, INCISOS A), B) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA RECTORÍA LA MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ, ASISTIDA POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO RAMOS TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN Y L. EN C. FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UMS"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL POR MINISTERIO DE LEY, ASISTIDO POR EL LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y EL C.P. GUILLERMO CHAPA MARTÍNEZ, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UMS":

I.1. Que mediante Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018, se crea la **Universidad Mexiquense de Seguridad**, como un Organismo Público Descentralizado teniendo entre otros objetos el de la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 250 y 252 fracciones V, VII y XIX, de la Ley de Seguridad del Estado de México, vigente a la fecha.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

I.2. Que la **Maestra Griselda Camacho Téllez**, Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad, se encuentra facultada para suscribir el presente documento, en términos de la designación expedida a su nombre, de fecha 16 de marzo de 2021, por el Titular del Ejecutivo del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 259, 261, fracciones I y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

I.3. Que el Maestro José Alberto Ramos Tapia, Director de Capacitación, Profesionalización y Especialización, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos transitorios Noveno y Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018, en correlación con el dispositivo 20 fracciones I, IV, VIII y XIV; 21 fracciones I, IV y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, vigente a la fecha.

I.4. Que el Licenciado en Contaduría Francisco Jesús Arroyo Fermín, Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018, en correlación con el dispositivo 26 fracciones I y XXII del Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, vigente a la fecha.

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente UMS180920CM4.

I.6. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca km 49.5, Colonia el Calvario, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52006.

## II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que el Licenciado **Rodolfo Nogués Barajas**, en su carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Estado de México, así como lo dispuesto por el artículo 21 en sus fracciones I, III, IV, VIII, XI, XIV y XVII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.4. Que el Licenciado Leopoldo Rafael Olguín Martínez, Secretario del Ayuntamiento, valida el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 93 y 95 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales se contempla la Tesorería Municipal, cuyo titular es el Contador Público Guillermo Chapa Martínez, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio de Colaboración de "EL MUNICIPIO".

II.6. Que con el fin de incentivar la profesionalización de su Policía Preventiva Municipal en el rubro de Formación Continua para policía preventivo en activo con esto, mejorar sus conocimientos actuales en la materia, permitirá la capacitación de sus elementos policiales para atender y regularizar las necesidades con las que cuenta "EL MUNICIPIO" en su estado de fuerza policial actual.

II.7. Que "EL MUNICIPIO" señala como datos fiscales y clave del Registro Federal de Contribuyentes MJ1940101RA3.

II.8. Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Leona Vicario, No. 101, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec Estado de México, C.P 54240.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

"LA UMS" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios de capacitación en materia de los cursos de "Cadena de Custodia", "Policía de Proximidad", "Violencia de Género", "Atención a Víctimas" y "Funciones Policiales con Enfoque de Perspectiva de Género para atender casos de Violencia de Género: Femicidio y Trata de Personas"; así como los talleres de "La Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos", "La Función Policial y su Eficacia en los Primeros Actos de Investigación, lo anterior como parte de las metas que "EL MUNICIPIO" se ha comprometido cumplir dentro del marco del ejercicio del fondo FORTAMUN 2022, de acuerdo a la siguiente descripción:

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

N°.	CURSO	FECHA DE IMPARTICIÓN	N°. DE ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO	COSTO TOTAL
1	Curso Cadena de Custodia	01 al 05 de agosto de 2022	6	40	Itinerante	\$1,500.00	\$ 9,000.00
2	Curso Violencia de Genero	01 al 05 de agosto de 2022	15	40	Itinerante	\$ 1,600.00	\$ 94,400.00
		08 al 12 de agosto de 2022	15				
		15 al 19 de agosto de 2022	15				
		22 al 26 de agosto de 2022	14				
3	Curso Atención a Víctimas	05 al 09 de septiembre de 2022	15	40	Itinerante	\$ 1,600.00	\$ 89,600.00
		12 al 16 de septiembre de 2022	15				
		19 al 23 de septiembre de 2022	15				
		26 al 30 de septiembre de 2022	11				
4	Curso Policia de Proximidad	03 al 12 de octubre de 2022	15	70	Itinerante	\$ 2,500.00	\$147,500.00
		10 al 19 de octubre de 2022	15				
		17 al 26 de octubre de 2022	15				
		24 de octubre al 02 de noviembre de 2022	14				
5	Curso Funciones Policiales con Enfoque de Perspectiva de Género para	03 al 13 de octubre de 2022	17	80	Itinerante	\$ 3,000.00	\$ 102,000.00

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

	atender casos de Violencia de Género, Femicidio y Trata de Personas	10 al 20 de octubre de 2022	17				
6	Taller La Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos	03 al 06 de octubre de 2022	6	30	Itinerante	\$ 800.00	\$ 4,800.00
7	Taller La Función Policial y su Eficacia en los Primeros Actos de Investigación	24 al 27 de octubre de 2022	6	30	Itinerante	\$ 800.00	\$ 4,800.00
							<b>Total \$452,100.00</b>

Por lo que se refiere a la **FECHA DE IMPARTICIÓN**, podrán variar de acuerdo con la autorización que emita el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo cual se comunicará entre los responsables de la Comisión Técnica designados por cada una de "LAS PARTES", a fin de que se realicen las reprogramaciones conducentes.

Asimismo, la **MODALIDAD** del o los cursos podrá variar en atención a las disposiciones oficiales emitidas por las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, relacionadas a la pandemia derivada del virus SARS COV2 (COVID19), sin que dicho cambio implique una variación en el costo de los mismos.

**SEGUNDA: COSTO Y FORMA DE PAGO.**

El precio pactado por "LAS PARTES", es por la cantidad de **\$452,100.00** (cuatrocientos cincuenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en una sola exhibición, una vez que el recurso FORTAMUN 2022 haya sido depositado en poder del Ayuntamiento.

Para efecto del pago de la cantidad antes mencionada, "EL MUNICIPIO" solicitará a "LA UMS", a más tardar al día siguiente a aquel en que le haya sido depositado el recurso, la expedición de la línea de captura correspondiente, para que sea depositada en la Caja General de Gobierno del Estado de México.

Por lo que una vez realizado el depósito/trasferencia, "EL MUNICIPIO", se compromete a hacer llegar a "LA UMS", la (s) ficha (s) o comprobante (s) correspondiente (s), especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

El pago señalado no estará sujeto a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por "EL MUNICIPIO", de acuerdo al plazo (s) y monto (s) establecido (s), siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de "LA UMS" los cursos de capacitación.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

### TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA UMS".

Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "LA UMS" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

1. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del programa FORTAMUN 2022 en los cursos pactados para los elementos de Seguridad Pública (Policía preventiva o tránsito municipal) del Municipio de Jilotepec, Estado de México, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
2. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el presente Instrumento Legal.
3. Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos pactados, así como coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
4. Sufragar los gastos de operación que generen los cursos motivo del presente Convenio, siendo estos, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, apoyo económico de traslado de los docentes e instructores a la sede que se le haya establecido, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa FORTAMUN 2022 y establecidos en el presente Convenio.
5. Proporcionar a los participantes que lo requieran, los primeros auxilios, cuando estos deriven de algún incidente comprendido de las prácticas y actividades objeto del presente Instrumento.
6. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo en cumplimiento a los principios de seguridad pública obligados a las instituciones policiales: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas, las cuales contendrán, el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "LA UMS" por la cantidad de \$452,100.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que cubrirá las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos antes citados.
8. Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo durante su vigencia y efectos jurídicos.

### CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

1. Disponer de su personal policial que participará en los cursos convenidos, según las metas contenidas en el proyecto de inversión del recurso FORTAMUN 2022, enviándolos a tiempo para ingresar al curso que les corresponda dentro de las instalaciones de "LA UMS" y/o sedes que se establezca entre "LAS PARTES", de acuerdo a la planeación y programación derivadas del presente Convenio.
2. Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por "LA UMS".
3. Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos estipulados, programados y de acuerdo al calendario establecido, derivado del presente Convenio, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "LA UMS", además de cumplir con los principios constitucionales.
4. Informar por escrito a "LA UMS", cuando sea dado de baja alguno de sus elementos que se encuentre dentro de los cursos convenidos en el presente Instrumento, cuando menos al día siguiente de la baja.
5. Presentar certificados médicos de los participantes registrados en cada uno de los cursos, expedidos por alguna institución de salud pública, en los que se tenga constancia de que gozan de buen estado de salud y condición física.
6. Remitir a "LA UMS", el listado de los participantes que acudirán a cada curso convenido, al menos una semana antes del inicio de cada capacitación.
7. Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

#### QUINTA: OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES".

1. Por la naturaleza del curso motivo del presente Convenio, los elementos deberán de contar con la evaluación y aprobación correspondiente del Centro de Control de Confianza, por lo cual "EL MUNICIPIO" se obliga a observar que se cumpla con dicho requerimiento, de igual manera, "LA UMS" no podrá por ningún motivo capacitar a aquellos que no cuenten con la evaluación y aprobación en comento, sin que esto represente un decremento en la cantidad pactada en el presente Instrumento Legal.
2. Asimismo, "LA UMS" no será responsable de los elementos que no se presenten a los cursos así convenidos, sin causa justificada, o que en su caso decidan no concluirlos. Lo que informará de inmediato a "EL MUNICIPIO", para efecto de que este último proceda conforme a los ordenamientos legales aplicables.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

3. "LAS PARTES" acuerdan que todos y cada uno de los participantes inscritos por "EL MUNICIPIO", a las capacitaciones pactadas, deberán cumplir con el 80% de las asistencias, caso contrario causarán baja del curso y se anexará en la evidencia final como no aprobados.

#### SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado **COMISIÓN TÉCNICA**, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Sustener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente Instrumento e informar de los resultados a "LAS PARTES".
- II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.

#### SÉPTIMA: RESPONSABLES.

- I. "LA UMS", designa como responsable de la **COMISION TÉCNICA**, al Director de Capacitación, Profesionalización y Especialización.
- II. "EL MUNICIPIO" designa como responsable de la **COMISION TÉCNICA** al eniace FORTAMUN del Municipio de Jilotepec, Estado de México.

#### OCTAVA: COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Constituyen motivo de coordinación interinstitucional las siguientes actividades:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre "LAS PARTES"; establecer el programa, sede y fecha, de los cursos motivo del presente Convenio de Colaboración.
2. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente Instrumento.
3. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, emitiendo las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

4. Resolver de común acuerdo entre "LAS PARTES" las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
5. Las demás que determinen "LAS PARTES".

#### NOVENA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN.

"LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente Instrumento Legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

#### DÉCIMA: MODIFICACIONES.

1. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Instrumento Legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el Adendum correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.
2. Por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes vigentes, publicación de nuevas leyes o por resolución de autoridad competente, "LAS PARTES" podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiéndose que el resto del presente Instrumento Jurídico mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

#### DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente Instrumento formen parte integral del mismo.

#### DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, dándose aviso por escrito entre ellas; así mismo se tomarán las providencias necesarias para concuir de manera expedita el presente instrumento sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas, suscribiendo para ello un Convenio de Terminación Anticipada.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

### DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y concluirá una vez que se cumplan con las obligaciones pactadas por "LAS PARTES" en el presente Instrumento. Pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES", de conformidad a la Cláusula Décima del presente convenio.

### DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales respectivos para efectos del presente Convenio los establecidos en las declaraciones I.6. y II.8.

Del mismo modo, todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente Convenio deban darse a "LAS PARTES", deberán hacerse por escrito y se considerarán como debidamente entregados cuando sean notificados de la siguiente manera:

- a. Personalmente.
- b. Con tres días hábiles posteriores a su envío, por correo pagado, certificado o registrado con el acuse de recibo.
- c. Enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de "LAS PARTES", se deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado serán legalmente válidas.

### DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

### DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.

"EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA UMS" para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

#### DÉCIMA SÉPTIMA: DATOS PERSONALES

Los datos proporcionados en el presente instrumento, así como en los cursos pactados por "LAS PARTES" se conservarán mientras se mantenga la relación derivada en el presente convenio o durante el periodo pactado para cumplir con las obligaciones legales establecidas en éste. Asimismo, los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal y de conformidad a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

#### DÉCIMA OCTAVA: LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas.

Enteradas "LAS PARTES", de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por duplicado en Lerma de Villada, Estado de México a veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UMS"

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

MTR. JOSÉ ALBERTO RAMOS TAPIA  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN,  
PROFESIONALIZACIÓN Y  
ESPECIALIZACIÓN

C.P. GUILLERMO ALFONSO CHAPA MARTÍNEZ  
TESORERO MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO  
DE MÉXICO

LIC. EN .C. FRANCISCO JESÚS ARROYO  
FERMÍN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE  
GESTIÓN DOCUMENTAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS CURSOS DE CADENA DE CUSTODIA, POLICÍA DE PROXIMIDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y FUNCIONES POLICIALES CON ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: FEMINICIDIO Y TRATA DE PERSONAS; ASÍ COMO LOS TALLERES DE LA FUNCIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE Y LA CIENCIA FORENSE APLICADA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU EFICACIA EN LOS PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CONTENIENDO DECLARACIONES Y CLAÚSULAS, FIRMADO EN FECHA VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD  
RECTORÍA